



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-359/18 y

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8618s.-

Agdo. N° 700-240/17
Y N° 716-514/17 N° 716-652/16
Y N° 716-84/13
N.E

31 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. APAZA ASUNCION MAGDALENA, DNI N° 6.399.858, en contra de la Resolución N° 2580-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1106-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de Recategorización y derecho a las diferencias salariales que surgen de la omisión y/o incorrecta aplicación de la Ley N° 5502;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se recategorice inmediatamente a su representada, se le reconozca las diferencias salariales adeudadas con más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente, reitera lo ya dictaminado por el Asesor Legal del Ministerio de Salud en el Expte. Agregado, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero que puntualmente indica que no corresponde acceder al pedido por no haber reunido los requisitos exigidos por la ley su Decreto Reglamentario;

Que, el acto administrativo atacado es ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado;

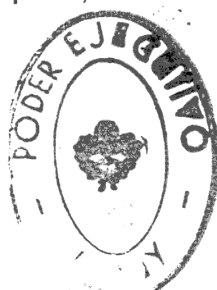
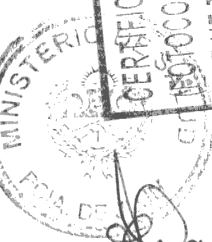
Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. APAZA ASUNCION MAGDALENA, DNI N° 6.399.858, en contra de la Resolución N° 2580-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.

MINISTERIO DE SALUD
COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY

GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY